

**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DESECHOS SOLIDOS CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA GRANADA Y NELSON MAURICIO CORTEZ HERNANDEZ.**

**NOSOTROS: ISAAC ANTONIO GUEVARA COREAS**, de veintisiete años de edad, Abogado, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], con residencia en el Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, actuando en nombre y calidad de Alcalde Municipal del CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, personería que compruebo por medio de la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día quince de Abril del presente año, en la que consta que resulté electo como Alcalde del Municipio de Nueva Granada, para el período constitucional, que inició el primero de Mayo del año dos mil veintiuno, y que finalizará el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, y en mi calidad de Representante Legal del Concejo Municipal de NUEVA GRANADA, quien en el transcurso del presente documento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** y **NELSON MAURICIO CORTEZ HERNANDEZ**, de treinta y cinco años, empleado, portador de su Documento Único de Identidad debidamente homologado Número [REDACTED]

[REDACTED]; con domicilio en el municipio de Nueva Granada, departamento de Usulután, quien en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y ambos contratantes en el carácter antes indicado, convenimos celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se obliga a prestar los **SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA Y TRASLADO HACIA EL RELLENO SANITARIO DE LA**

**CIUDAD DE USULUTÁN PARA SU DISPOSICIÓN FINAL**, según detalle: Recolección, Transporte de los desechos sólidos en el municipio de Nueva Granada (incluye área urbana, área rural y en jornadas de limpieza de los diferentes cantones y caseríos); el cual será prestado durante un plazo comprendido a partir del uno de enero hasta el treinta de diciembre del dos mil veinticuatro.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por dicho servicio será de CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (usd\$160.00) por cada recorrido de recolección y traslado de los desechos sólidos. El pago se realizará libre de impuestos; además, se facultad y autoriza al Contratista para realizar subcontrataciones en arriendo de equipo, transporte, vehículos y talento humano con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con el servicio que presta a la Municipalidad bajo los términos de este contrato y estos correrán los gastos de la subcontratación directamente al contratista.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El contratista se obliga a cumplir con la adecuada y eficiente ejecución de los servicios ofrecidos, cumpliendo en Recolectar y Transportar los Desechos Sólidos del Municipio de Nueva Granada, y trasladarlos hacia la Planta de Tratamiento y Disposición final de la Ciudad de Usulután. Por parte, de la Municipalidad se compromete en cancelar de forma satisfactoria y en tiempo oportuno el pago de los servicios prestados por el Contratista. Si se encontrare inconveniente en alguna de las obligaciones entre la Municipalidad y el Contratista, podrán llegar a común acuerdo entre las partes, para la no interrupción del servicio de recolección y traslado de los desechos sólidos. El servicio se ejecutará en el período comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**. Se estipula una media de forma mensual dieciséis recorridos de recolección y transporte por el valor pactado, considerando casos fortuitos o fuera mayor el realizar recorridos extras de recolección y transporte de desechos sólidos, pagaderas al mismo precio estipulado, estos recorridos se autorizarán previo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista siempre que estos tengan la naturaleza del contrato en recolección y transporte de Desechos Sólidos. **CLÁUSULA CUARTA:**

**OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución contratante hace constar que el importe del presente se obliga a cancelar los pagos que resulten del presente contrato por medio de los documentos de Autorización de Compromiso Presupuestarios.

**CLÁUSULA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución, LCP, de más legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público, que se pretende satisfacer de forma directa e indirecta con la prestación objeto del presente instrumento. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución, comunicadas por medio del señor Alcalde Municipal y Consejo en Funciones.

**CLÁUSULA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo 116 de la LCP, el contratista previa justificación, podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, en todo y en parte de las obligaciones contraídas, siempre que se demuestre la situación.

**CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El total del presente contrato será pagado en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por la Unidad de Tesorería Municipal, al finalizar cada mes trabajado; después de recibir toda la documentación completa (boletas entregadas en el relleno sanitario); aprobada y presentada en el lugar de entrega señalado en este contrato, de la cuenta Fondo de Apoyo Municipal, con número de cuenta

**CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO/MULTAS POR ATRASOS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 175 y siguientes relativos a las multas a particulares de la LCP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, que serán impuestas por la institución contratante en su facultad que por Ministerio de Ley le compete para su imposición. En caso de mora en el cumplimiento del pago por parte de la Municipalidad se otorgara

por parte del Contratista a la Municipalidad una prórroga temporal de **TREINTA DIAS CORRIDOS** para la cancelación de dicha deuda, si la Municipalidad no realiza el honrar sus obligaciones de pago al Contratista este último podrá de forma unilateral rescindir de su prestación de servicios del presente Contrato y quedara a su discrecionalidad la finalización anticipada de las obligaciones en materia contractual entre la Municipalidad y el Contratista y exceptuándose de las obligaciones en materia y naturaleza y cláusulas del presente. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador de Contrato será [REDACTED], nombrado mediante acuerdo municipal número 4 de Acta número 49 de fecha 21 de diciembre de 2022; emitido por el titular de la Institución, para darle seguimiento al contrato respectivo. **CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando concurren las siguientes situaciones: a) El contratista no cumpla, con las condiciones pactadas en este contrato; b) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de sus obligaciones o condiciones pactadas con la Municipalidad de Nueva Granada, y plasmadas en el presente contrato; c) De acuerdo a lo previsto en el artículo 167 LCP. Por parte del Contratista le otorgara para su renovación o continuidad de los servicios a la Municipalidad un plazo razonable de **DIEZ DIAS HABLES** para renovar el presente Contrato, vencido el plazo de finalización de la Contratación; Establecemos en común acuerdo, que si la Municipalidad, no realiza por medio de Notificación vía escrito razonado y justificada en legal forma la renovación o no de la prestación de servicios, se entenderá por renovado por el mismo plazo y con las mismas condiciones el presente contrato entre las partes intervinientes Municipalidad y Contratista. Si la Municipalidad decide de forma unilateral o forma de hecho la finalización anticipada del presente contrato sin previa justificación pertinente se tendrá a la consecuencia de la cláusula penal de indemnización pecuniaria de **TRES COUTAS MENSUALES**, teniendo como base la media mensual de dieciséis recorridos de recolección y transporte por el valor de cada uno de los viajes, y como penalización deberá de cancelar los meses restantes para la fecha de

finalización del presente contrato. Según, lo estipulado en la cláusula tercera del presente Contrato. Si el contratista no lograre llegar acuerdos mutuos o tiempos extraordinarios con la Municipalidad, tendrá la facultad y autorización de suspender el servicio ante la falta de respuesta favorable de la Municipalidad al Contratista y este, ultimo estará exento de la responsabilidad contractual del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII, de la Ley de Compras Públicas. El contratista, tendrá la facultad de exigir la deuda o cumplimiento de obligaciones accesorias vía administrativa ante Consejo Municipal y si la entidad municipal, aplica el silencio administrativo, tendrá la plena facultad el contratista de Judicializar el caso ante los Tribunales Competentes, solicitando el derecho que se le condonen vía Judicial a las costas procesales y derechos accesorios que le corresponda, por la parte demandada. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos judiciales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, se señala como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; en caso de embargo, se designará a una persona, para que sea la depositaria de los bienes embargados. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia, a partir del uno de enero dos al treinta de diciembre de dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Alcaldía Municipal de Nueva Granada, ubicada en primera av. sur y calle Rendón, Barrio San Antonio, Municipio de Nueva Granada, departamento de Usulután, teléfono 2628-2014;

Contratista en el municipio de Nueva Granada, departamento de Usulután. El contratista expresa como lugar para recibir y escuchar notificaciones la siguiente dirección: Calle Principal, Cantón El Amatillo, como referencia el lugar conocido por "El Molino" y numero de contacto vía celular el siguiente: siete ocho seis cero tres seis seis tres. Así nos expresamos los comparecientes, quienes conscientes y enterados de los términos, condiciones, obligaciones y efectos jurídicos del presente contrato, por lo cual ratificamos su contenido, en razón de nuestros intereses. En fe, de lo anterior firmamos, en el municipio de Nueva Granada, a los diez días de enero del año dos mil veinticuatro.

ms

**ISAAC ANTONIO GUEVARA COREAS**

**NELSON MAURICIO CORTEZ**

**HERNANDEZ**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**CONTRATISTA.**



e

En la Ciudad de Nueva Granada, departamento de Usulután, a las siete horas del día diez del mes abril del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **LEONEL ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ**, Notario, del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután. Comparecen los señores: **ISAAC**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA

## SECRETARÍA MUNICIPAL



TELÉFONO: 2628-2014

El infrascrito Secretario Municipal.

**CERTIFICA:** Que él libros de actas y acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en él años dos mil veinticuatro; se encuentra la que literalmente dice: Acta Número Diecisiete, Diecisieteava Sesión Ordinaria: En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día veintitrés de Abril del año dos mil veinticuatro, reunido el Concejo Municipal, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión **Ordinaria** con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizales Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias ; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; se dio inicio a la sección La Municipalidad , en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO:** **I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. El Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA:** **1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL**, que esta administración contrajo **"POR LOS LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA Y TRASLADO HACIA EL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, HACIENDO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANDA, INCLUYE**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA

## SECRETARÍA MUNICIPAL

TELÉFONO: 2628-2014



ÁREA URBANA, ÁREA RURAL Y EN JORNADAS DE LIMPIEZA DE LOS DIFERENTES CANTONES Y CASERÍOS” Con el contratista señor “NELSON MAURICIO CORTEZ HERNÁNDEZ” deuda durante el plazo comprendido del uno de enero hasta el día veintidós de Marzo del dos mil veinticuatro. 2) La cantidad adeudada asciende a; NUEVE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 20/100 (US\$9,244.20) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA “QUEDANDO PRESTANDO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA Y TRASLADO HACIA EL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN DURANTE EL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO” 3) Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulután Norte, el reconocimiento de deuda, para su respectiva cancelación. 4) Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulután Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que firmamos. I.A.G.C.///J.R.C.G ///T.J.A.T/////J.G.A.O/////C.A.R.P.///J.W.H.A/// J.E.A.M. - Srío. Municipal //RUBRICADAS// es conforme con su originalidad, con el cual se confrontó, y para los efectos de Ley, se expide la presente, en la Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, a los veintitrés días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.

F: \_\_\_\_\_

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

**Alcalde Municipal**



F: \_\_\_\_\_

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

**Secretario Municipal**





## ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA

### SECRETARÍA MUNICIPAL



TELÉFONO: 2628-2014

El infrascrito Secretario Municipal.

**CERTIFICA:** Que él libros de actas y acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en él años dos mil veinticuatro; se encuentra la que literalmente dice: Acta número Uno, Primera Sesión Ordinaria: En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día nueve de Enero del año dos mil veinticuatro, reunido el Concejo Municipal, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión **Ordinaria** con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizales Guevara y presentes los **Concejales**: Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias ; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; se dio inicio a la sección La Municipalidad , en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I).** Que el artículo 203 de la constitución de la República, Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II).** Artículo 19 del Código Municipal Vigente; LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS. SE EXCEPTÚAN LOS DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y BIO-INFECCIOSOS. EN EL CASO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y BIO-INFECCIOSOS LOS MUNICIPIOS ACTUARÁN EN COLABORACIÓN CON LOS MINISTERIOS DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE; **III).** Y en uso de las facultades que le confiere artículo 30 del Código Municipal, Por tanto, **ACUERDA:** 1) Que se pueda generar contrato de parte de la Municipalidad, con personas o empresas para el servicio de recolección de desechos sólidos en el municipio de Nueva Granada 2) Autorizar al Alcalde Municipal Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas para que sea firmante de los contratos realizados y al Jefe de la Unidad de Compras Públicas para que realice los procesos correspondiente, de ejecución de los respectivos procesos de contratación. **COMUNÍQUESE.** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que firmamos. I.A.G.C.///J.R.C.G ///T.J.A.T/////J.G.A.O/////C.A.R.P.///J.W.H.A/// J.E.A.M. - Srio. Municipal **//RUBRICADAS//** es conforme con su originalidad, con el cual se confrontó, y para los efectos de Ley, se expide la presente, en la Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, a los nueve días del mes de Enero de dos mil veinticuatro.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



TELÉFONO: 2628-2014



F:

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal



**NUEVA GRANADA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**

El infrascrito Secretario Municipal.





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA

## SECRETARÍA MUNICIPAL

TELÉFONO: 2628-2014



El infrascrito Secretario Municipal.

**CERTIFICA:** Que el libros de actas y acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en él años dos mil veinticuatro; se encuentra la que literalmente dice: Acta número Uno, Primera Sesión Ordinaria: En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día nueve de Enero del año dos mil veinticuatro, reunido el Concejo Municipal, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión **Ordinaria** con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizales Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias ; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; se dio inicio a la sección La Municipalidad , en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. **ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, “los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo”; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que “las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo”; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: “Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA:** Adjudicar Los Servicios de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos del Municipio de Nueva Granada y Traslado Hacia el Relleno Sanitario de la Ciudad de Usulután para su Disposición Final, al señor Nelson Mauricio Cortez Hernandez; haciendo la Recolección, Transporte de los desechos sólidos en el municipio de Nueva Granda, incluye área urbana, área rural y en jornadas de limpieza de los diferentes cantones y caseríos; el cual será prestado durante un plazo comprendido a partir del uno de enero hasta el treinta de diciembre del dos mil veinticuatro. el precio por dicho servicio será de; CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$160.00) por cada recorrido de recolección y traslado de los desechos sólidos, aclarando que el pago de los empleados que esté ocuparé en el tema de trasporte correrá por cuenta del Contratista. El pago se realizará libre de impuestos; además, se facultad y autoriza al Contratista para realizar subcontrataciones en arriendo de equipo, trasporte, vehículos y talento humano con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con el servicio que presta a la Municipalidad bajo los términos de este contrato y estos correrán los gastos de la subcontratación directamente al contratista. El



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA

### SECRETARÍA MUNICIPAL

TELÉFONO: 2628-2014



contratante se obliga a cumplir con la adecuada y eficiente ejecución de los servicios ofrecidos, cumpliendo en Recolectar y Transportar los Desechos Sólidos del Municipio de Nueva Granada, y trasladarlos hacia la Planta de Tratamiento y Disposición final de la Ciudad de Usulután. Por parte, de la Municipalidad se compromete en cancelar de forma satisfactoria y en tiempo oportuno el pago de los servicios prestados por el Contratista. Si se encontrare inconveniente en alguna de las obligaciones entre la Municipalidad y el Contratista, podrán llegar a común acuerdo entre las partes, para la no interrupción del servicio de recolección y traslado de los desechos sólidos. Se estipula una media de forma mensual dieciséis recorridos de recolección y transporte por el valor pactado, considerando casos fortuitos o fuera mayor el realizar recorridos extras de recolección y transporte de desechos sólidos, pagaderas al mismo precio estipulado, estos recorridos se autorizarán previo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista siempre que estos tengan la naturaleza del contrato en recolección y transporte de Desechos Sólidos. La Institución contratante hace constar que el importe del presente se obliga a cancelar los pagos que resulten del presente contrato por medio de los documentos de Autorización de Compromiso Presupuestarios. La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución, LCP, de más legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público, que se pretende satisfacer de forma directa e indirecta con la prestación objeto del presente instrumento. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución, comunicadas por medio del señor Alcalde Municipal y Consejo en Funciones. En caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo 116 de la LCP, el contratista previa justificación, podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, en todo y en parte de las obligaciones contraídas, siempre que se demuestre la situación. El total del presente contrato será pagado en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por la Unidad de Tesorería Municipal, al finalizar cada mes trabajado; después de recibir toda la documentación completa (boletas entregadas en el relleno sanitario); aprobada y presentada en el lugar de entrega señalado en este contrato, de la cuenta Fondo de Apoyo Municipal, con número de cuenta [REDACTED]. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 175 y siguientes relativos a las multas a particulares de la LCP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, que serán impuestas por la institución contratante en su facultad que por Ministerio de Ley le compete para su imposición. En caso de mora en el cumplimiento del pago por parte de la Municipalidad se otorgara por parte del Contratista a la Municipalidad una prórroga temporal de treinta días corridos para la cancelación de dicha deuda, si la Municipalidad no realiza el honrar sus obligaciones de pago al Contratista este último podrá de forma unilateral rescindir de su prestación de servicios del presente Contrato y quedara a su discrecionalidad la





## ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA

### SECRETARÍA MUNICIPAL



TELÉFONO: 2628-2014

finalización anticipada de las obligaciones en materia contractual entre la Municipalidad y el Contratista y exceptuándose de las obligaciones en materia y naturaleza y cláusulas del presente. El contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando concurren las siguientes situaciones: a) El contratista no cumpla, con las condiciones pactadas en este contrato; b) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de sus obligaciones o condiciones pactadas con la Municipalidad de Nueva Granada, y plasmadas en el presente contrato; c) De acuerdo a lo previsto en el artículo 167 LCP. Por parte del Contratista le otorgara para su renovación o continuidad de los servicios a la Municipalidad un plazo razonable de diez días hábiles para renovar el presente Contrato, vencido el plazo de finalización de la Contratación; Establecemos en común acuerdo, que si la Municipalidad, no realiza por medio de Notificación vía escrito razonado y justificada en legal forma la renovación o no de la prestación de servicios, se entenderá por renovado por el mismo plazo y con las mismas condiciones el presente contrato entre las partes intervinientes Municipalidad y Contratista. Si la Municipalidad decide de forma unilateral y de forma de hecho la finalización anticipada del presente contrato sin previa justificación pertinente se tendrá a la consecuencia de la cláusula penal de la indemnizar por el VEINTINCINCO POR CIENTO, teniendo como base la media mensual de dieciséis recorridos de recolección y transporte por el valor de cada uno de los viajes, de los meses restantes para la finalización del presente tiempo estipulado del presente contrato. Según, lo estipulado en la cláusula tercera del presente Contrato. Si el contratista no lograre llegar acuerdos mutuos o tiempos extraordinarios con la Municipalidad, tendrá la facultad y autorización de suspender el servicio ante la falta de respuesta favorable de la Municipalidad al Contratista y este, ultimo estará exento de la responsabilidad contractual del presente Contrato. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII, de la Ley de Compras Públicas. El contratista, tendrá la facultad de exigir la deuda o cumplimiento de obligaciones accesorias vía administrativa ante Consejo Municipal y si la entidad municipal, aplica el silencio administrativo, tendrá la plena facultad el contratista de Judicializar el caso ante los Tribunales Competentes, solicitando el derecho que se le condonen vía Judicial a las costas procesales y derechos accesorios que le corresponda, por la parte demandada. Para los efectos judiciales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, se señala como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; en caso de embargo, se designará a una persona, para que sea la depositaria de los bienes embargados. El presente contrato entrará en vigencia, a partir del uno de enero dos al treinta de diciembre de dos mil veinticuatro. Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que, realice el correspondiente procesos de contratación.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



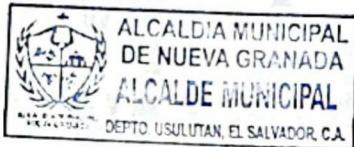
TELÉFONO: 2628-2014

Autorizar al Alcalde Municipal, para que, realice la firma de contrato correspondientes. **COMUNIQUESE.** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que firmamos. I.A.G.C.///J.R.C.G //T.J.A.T/////J.G.A.O/////C.A.R.P.///J.W.H.A/// J.E.A.M. - Srio. Municipal //RUBRICADAS// es conforme con su originalidad, con el cual se confrontó, y para los efectos de Ley, se expide la presente, en la Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, a los nueve días del mes de Enero de dos mil veinticuatro.

F:

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

**Alcalde Municipal**



F:

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

**Secretario Municipal**



**NUEVA GRANADA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL**